



SANTA CRUZ

DECRETO 786/2023 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Programa AMAMANTAME, acompañamiento de personas gestantes en condiciones de amamantar.

Del: 07/07/2023; Boletín Oficial: 28/09/2023

VISTO: El Expediente MDS-Nº 210.476/23, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la aprobación del Programa denominado "AMAMANTAME", destinado al Acompañamiento de Personas Gestantes en condiciones de amamantar y que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, el que como ANEXO I, forma parte integrante del presente;
Que el mismo tiene como objetivo garantizar el derecho a la seguridad alimentaria a través del acompañamiento para fomentar, establecer y sostener la lactancia humana, de los niños y niñas de la provincia de Santa Cruz;

Que el citado Programa brindará acompañamiento específicamente a este sector de la población, ya que desde la Subsecretaría de Políticas Alimentarias se entiende que la lactancia es un derecho fundamental y un acto de soberanía alimentaria por el cual se diseñaron estrategias para trabajar en tal sentido y dando cumplimiento a la Ley Nº 26.873 de Promoción y Concientización Pública de la Lactancia Materna, la cual se adhirió a través de la Ley Provincial Nº 3331;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-Nº 1162/23, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 19/20 y SLyT-GOB-Nº 579/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 28/29;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Programa denominado "AMAMANTAME", destinado al Acompañamiento de Personas Gestantes en condiciones de amamantar y que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, el que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.

Art. 3º.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Dra. KIRCHNER - Esc. María Belén García